



COLEGIOS
PARTICULARES DE CHILE
CONACEP A.G.

01 / TEMA DEL MES

CIRCULAR QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE
REGLAMENTOS INTERNOS DE LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE
ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA CON
RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL ESTADO

BOLETÍN EDUCACIONAL

08-09/2018



NUEVA CIRCULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR

TEMA DEL MES:

INSTRUCCIONES SOBRE REGLAMENTOS INTERNOS

CIRCULAR QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE REGLAMENTOS INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA CON RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL ESTADO

La Circular de la Superintendencia de Educación Escolar, emitida el 20 de junio del presente año, imparte instrucciones sobre el Reglamento Interno de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media, con Reconocimiento Oficial del Estado. Dicha Circular nos entrega indicaciones sobre las Normas y medidas que al menos el Reglamento Interno debe contener, estableciendo con claridad las acciones que pueden o no realizarse. Mediante Resolución Exenta N°0482, del 22 de junio del presente año, se aprobó dicha Circular.

I. DEFINICIÓN

El Reglamento Interno “es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento”.

II. NORMATIVA

La Ley General de Educación, en su artículo 46 letra f), la Ley de Subvenciones, en su artículo 6º, letra d), y el Decreto N°315, sobre Reconocimiento Oficial, en su artículo 8º, señalan la obligación de los establecimientos educacionales de contar con un Reglamento Interno.

“ARTÍCULO 46.- El Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos:

f) Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones. Este reglamento no podrá contravenir la normativa vigente.”

“ARTÍCULO 6º.- Para que los establecimientos de enseñanza media puedan impetrar el beneficio de la subvención, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

d) Que cuenten con un reglamento interno que rija las relaciones entre el establecimiento los alumnos y los padres y apoderados..”

“ARTÍCULO 8º.- El sostenedor deberá acompañar a la solicitud de reconocimiento oficial una copia del reglamento interno. Dicho reglamento deberá regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa y garantizar un justo procedimiento en el caso que se contemplen sanciones. Este reglamento deberá respetar los derechos garantizados por la Constitución Política de la República y no podrá contravenir la normativa educacional vigente.

El reglamento deberá señalar las normas de convivencia en el establecimiento, los protocolos de actuación en casos de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar; embarazo adolescente e incluir un Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares, las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento, los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan y las instancias de revisión correspondientes.

El reglamento y sus modificaciones deberá estar publicado en el sitio web del establecimiento educacional o estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres y apoderados.

Sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno.

Las disposiciones de los reglamentos internos que contravengan normas legales, se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento a conductas de los miembros de la comunidad educativa.”

III. ASPECTOS RELEVANTES A DESTACAR

El Reglamento Interno permite a los alumnos, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, equipo docentes, directivos y sostenedores educacionales, conocer claramente las Normas de funcionamiento del establecimiento y como deben actuar ante determinadas situaciones.

Este reglamento debe ser informado y conocido por toda la comunidad educativa, debe garantizar derechos y deberes de los distintos integrantes de ella, y debe ser coherente con el Proyecto Educativo del establecimiento.

DE ACUERDO A LA NORMATIVA, EL REGLAMENTO INTERNO DEBE RESPETAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º DE LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. A SABER:

- Dignidad del Ser Humano
- Interés Superior del Niño, niña o adolescente
- No Discriminación Arbitraria
- Legalidad
- Justo y Racional Procedimiento
- Proporcionalidad
- Transparencia
- Participación
- Autonomía y Diversidad
- Responsabilidad

LOS CONTENIDOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER UN REGLAMENTO INTERNO SON:

- 1.** Derechos y deberes de la comunidad educativa.
- 2.** Normas de convivencia escolar, medidas disciplinarias formativas, faltas y procedimientos.
- 3.** Normas de funcionamiento como Proceso de Admisión, uso de uniformes, horarios, entre otros.
- 4.** Plan Integral de Seguridad Escolar.
- 5.** Protocolos: apoyo a estudiantes madres y embarazadas; frente a hechos de connotación sexual y/o agresiones sexuales; de accidentes escolares; de actuación frente a situaciones de acoso o violencia escolar.
- 6.** En cuanto a convivencia escolar, se deben incorporar políticas de prevención, protocolos de actuación, y medidas pedagógicas frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa, que constituyan una falta a la buena convivencia; procedimiento de designación del Encargado de Convivencia Escolar; atribuciones del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia; Plan de Acción (o Plan de Gestión) donde se señalen las iniciativas del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia.

Los establecimientos educacionales sólo podrán aplicar las medidas disciplinarias que se encuentren en el Reglamento Interno, las que deberán ajustarse a un justo procedimiento, contemplando instancias de revisión.

IV. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN

El Reglamento Interno debe ser aprobado conforme a los procedimientos que determine el Sostenedor, y debe actualizarse a lo menos una vez al año, y contener el procedimiento que regule sus modificaciones o adecuaciones. La elaboración y las modificaciones del reglamento interno deben ser consultadas al Consejo Escolar, y será vinculante si así lo establece el Reglamento. El Director o Sostenedor tendrá un plazo de 30 días para responder por escrito al Consejo Escolar sobre su pronunciamiento. La actualización del Reglamento supone ajustar la normativa, y verificar que los responsables de aplicarlo continúen vinculados al establecimiento.

El Reglamento Interno debe ser publicado en el Sitio Web del establecimiento, o bien estar disponible en el recinto educacional, para el conocimiento de la Comunidad Escolar. De igual forma deberán mantener el Reglamento Interno en la plataforma que el Ministerio de Educación determine.

Al momento de la matrícula o renovación de ella, se le deberá entregar, a los padres o apoderados, copia del Reglamento Interno, dejándose constancia de ello, mediante la firma correspondiente del padre o apoderado según corresponda.

Los establecimientos deben mantener en el local escolar u oficina del sostenedor una copia actualizada del Reglamento Interno vigente, identificándose el año académico en curso, el establecimiento al cual pertenece, y debe estar numerado y foliado.

V. SANCIONES

La Superintendencia de Educación Escolar podrá ordenar la instrucción de un procedimiento administrativo sancionatorio al establecimiento educacional, si éste no ha cumplido con lo dispuesto en su propio Reglamento Interno, o careciese de éste.



ENVIE SUS PREGUNTAS:
conacepresponde@conacep.cl



EL PREUNIVERSITARIO DE CHILE



COLEGIOS
PARTICULARES DE CHILE
CONACEP A.G.

CORREO
ELECTRÓNICO
info@conacep.cl

FONO
(56-2) 2633 4849

DIRECCIÓN
Moneda 920,
oficina 306,
Santiago

Copyright © 2017
Todos los Derechos
Reservados a
CONACEP – Colegios
Particulares de Chile - .